

Expediente: 10845/25

Carátula: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ SEAWHITE S.A. S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 19/11/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SEAWHITE S.A., -DEMANDADO

33999242109 - BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES .

20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10845/25



H108022941562

JUICIO: SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ SEAWHITE S.A. s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 10845/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 18 de noviembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/10/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **SEAWHITE S.A. , CUIT N°30-70723233-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de \$375.545,50 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

Que asimismo, la parte Actora ha manifestado su desistimiento del embargo de bienes muebles oportunamente solicitado en el escrito de demanda, lo que se tiene presente a sus efectos.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Téngase presente el desistimiento de la medida cautelar peticionada por el letrado apoderado de la actora. En consecuencia, déjese sin efecto la orden de embargo dispuesta en autos por no encontrarse la misma trabada.

II) Trabar embargo ejecutivo sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **SEAWHITE S.A. , CUIT N°30-70723233-8** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en BANCO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES hasta cubrir la suma de \$375.545,50 en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N°2850608750096085837335) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 18/11/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/60c08bb0-c46a-11f0-b4d0-7f0af2c0b117>